Municipalidad de Ciudad del Este

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Dirección.: Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala

Email: comité.adq.cde@gmail.com

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/21 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL". ID 389.242.-

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 22 días del mes de marzo de 2021, siendo las 08:00 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado. -

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: **389.242.-**

b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Objeto de Gasto: ***310-30-001-10.- Productos Alimenticios Varios.***

c. Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el **22/02/2021**

d. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 5197/IM de fecha 24/02/2021, al Sr. JULIAN BENÍTEZ, a la Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA y al Sr. JUAN MARTINEZ.

3. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 16 de marzo de 2021; siendo las 11:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
- AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.

4. MONTO DE LAS OFERTAS SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.	AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.
Gs. 99.188.000	Gs. 74.250.000

5. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA OFERTA

A fin de determinar el cumplimiento de la oferta presentada, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTES	GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.	AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.
Formulario de Oferta descargado del SICP conforme Resolución DNCP 2015/19.*	CUMPLE	NO PRESENTA
Garantía de Mantenimiento de Oferta.*	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Legales Personas Físicas		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA
Documentos Legales Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE Comité de Evaluación

6. **MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.**

- **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.**

Al verificar las documentaciones sustanciales presentadas por la firma **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.**, este Comité de Evaluación se percató que la misma no ha presentado Formulario de Ofertas, el cual es solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme el Art. 49 del Decreto N° 2992/19.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación **RECHAZA** y **DESCALIFICA** la oferta presentada por la empresa **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.,** teniendo en cuenta que el Formulario de Ofertas es un Documento Sustancial, conforme Art. 61 y el Art. 60, último párrafo, del Decreto Reglamentario N° 2992/19: **"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".** En consecuencia, ya no se evaluarán las documentaciones presentadas por la mencionada empresa.

Seguidamente, luego de las verificaciones documentales realizadas y dando continuidad a la evaluación se analiza las documentaciones de la empresa **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.**

7. **ERROR ARITMÉTICO EN LA PLANILLA DE PRECIOS**

En la Planilla de Precios de las Ofertas presentada por la empresa **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.,** se han detectado errores aritméticos en la sumatoria total, por lo que se procedió a realizar las correcciones correspondientes, notificándoles por Nota, conforme ANEXO

La empresa **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.,** ha aceptado las correcciones aritméticas realizadas, conforme Art. 59 del Decreto Reglamentario 2992/2019. Conforme ANEXO.

8. **ANÁLISIS DE PRECIO SEGÚN EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL.**

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), expedido por la autoridad competente.

Este Comité de Evaluación procedió a verificar si la empresa **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.** cuenta con el certificado de origen correspondiente solicitado en la Carta de Invitación, a tal efecto, se procedió a solicitar el mencionado Certificado mediante notificación, la empresa **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.** ha manifestado mediante nota que no cuenta con dicho Certificado.

Por lo que a fin de corroborar lo manifestado por la empresa de mención, este comité de evaluación realizó la verificación correspondiente ingresando a la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), donde constatamos que la empresa **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.** no cuenta con el mencionado Certificado, por lo que no se les otorgará el beneficio al momento de la evaluación de precios.

9. ANÁLISIS DE PRECIO SEGÚN MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, este comité ha procedido a verificar mediante las documentaciones presentadas, el territorio departamental en el que se encuentran domiciliadas las empresas presentadas, conforme siguiente detalle:

OFERENTE	DOMICILIO
MEGA AUTOCENTRO S.R.L.	Km 7 Barrio Ciudad Nueva, Calle 2000 – Ciudad del Este – Alto Paraná.-

De conformidad a lo detallado, luego de haber realizado las verificaciones correspondientes, se puede visualizar que la empresa **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.,** se encuentra domiciliada dentro del territorio departamental de la Convocante por lo que la misma cuenta con el Margen de Preferencia Local.

10. CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS FORMALES

A fin de determinar el cumplimiento de la oferta presentada, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTES	GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
Autorización del Fabricante.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
DD.JJ Ley N° 6355/19: Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

Municipalidad de Ciudad del Este Comité de Evaluación

11. CUADRO COMPARATIVO DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA	GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG N° 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General.	CUMPLE
Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC/IRE Simple	NO APLICA

GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.				
RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	12,12	16,32	14,22	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Pasivo Total / Activo Total	0,05	0,04	0,04	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Utilidad después del Impuesto / Capital	2,26%	0,88%	1,57%	CUMPLE

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE Comité de Evaluación

12. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA	GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
Demostrar la experiencia en la **Provisión de Agua Mineral** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al **50 (Cincuenta) %** como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: dos últimos **(2018 y 2019) años.**	CUMPLE
Copia de facturaciones, y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, durante los dos últimos años: **2018 y 2019.**	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.	CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA	GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
Declaración Jurada de Poseer la capacidad de producción o de suministro correspondiente a los productos solicitados en el presente llamado	CUMPLE
El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	CUMPLE
El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.) según decreto MSP y BS N° 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 (Código Sanitario).	CUMPLE

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

13. ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR – LEGALES – DATOS SINARH.

El Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
Se verificó que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40.	NO REGISTRA
Se procedió a verificar por los medios disponibles, si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido Art. 1° Inciso b)	NO REGISTRA

14. EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	NOMBRE DE LOS BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
1	Agua mineral sin gas	**1 - Descripción del bien**: Agua mineral sin gas. **2 - Capacidad**: Bidones de 20 litros. **3 - Vencimiento**: Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. **4 - Registros**: El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS N° 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 (Código Sanitario). **5 - Composición química**: Deberán contener como mínimo la siguiente composición mg/l, Residuo seco soluble (180° C) 87, Ácido (en CACO3) 8.5, Cloruro (en 01) 4, Nitrato (en N03) 19, Zin (en Zn) 0.03, Grado de mineralización oligomineral envasado en bidones de plástico.	CUMPLE CONFORME FORMULARIO DE OFERTAS, INCISO (O).

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

2	Agua mineral sin gas	**1 - Descripción del bien**: Agua mineral sin gas con tapa rosca sellada. **2 - Capacidad**: Botella de 500 ml. **3 - Vencimiento**: Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. **4 - Registros:** El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS Nº 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 (Código Sanitario). **5 - Composición química**: Con la siguiente composición mg/l, residuo seco soluble (180° C) 87, Ácido (en CACO3) 8.5, Cloruro (en 01) 4, Nitrato (en N03) 19, Zinc (en Zn) 0.03, Grado de mineralización oligomineral envasado en botella de plástico, no contiene más de 5 mg/200I ml de ión sodio.	CUMPLE CONFORME FORMULARIO DE OFERTAS, INCISO (O).

15. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME RESOLUCIÓN Nº 1890/20

Este comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados conforme Resolución DNCP Nº 1890/20 Art. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, conforme siguiente detalle:

			Precio Referencial	**GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.**	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**% de variación conforme Resolución Nº 1890/20**
1	50202310-002	Agua mineral sin gas	12.025	11.500	**-4**
2	50202310-002	Agua mineral sin gas	1.500	1.460	**-3**

La oferta presentada por la Empresa **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.** se encuentra dentro del rango establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/20.-

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE Comité de Evaluación

16. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". Tales condiciones son reunidas por la firma **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.** en el **Total de los ítems.**

17. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.

Ítem	Código	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	50202310-002	Agua mineral sin gas	7.800	11.500	89.700.000
2	50202310-002	Agua mineral sin gas	3.600	1.460	5.256.000
Total					**94.956.000**

18. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA ADJUDICAR** la **Contratación Directa N° 08/21 "Adquisición de Agua Mineral". ID 389.242,** a la empresa:

- **GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.,** con **RUC N° 80048012-0,** en el **Total de los Ítems** por la suma de **Gs. 94.956.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil).**

Ciudad del Este, 24 de marzo de 2021.-

Sr. JULIAN BENÍTEZ. Miembro Resolución N° 5197/IM	Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA. Miembro Resolución N° 5197/IM	Sr. JUAN MARTINEZ. Miembro Resolución N° 5197/IM

ANEXO

Municipalidad de Ciudad del Este

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Dirección: Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Email: comiteadq.cde@gmail.com

Ciudad del Este, 24 de marzo de 2021

Señores
MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
RUC Nº: 80048012-0
Telef: 0982 893 000 / 0982 483 000
Email: fuentestamariaph9@gmail.com
Presente

Ref: Contratación Directa N° 08/21. "Adquisición de Agua Mineral". ID N° 389.242.-

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este designado por Resolución Nº 5197/IM, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir la planilla de precios con las correcciones aritméticas realizadas por este Comité, conforme Art. 59 del Decreto Reglamentario 2992/19, y pongo a consideración la aceptación o el rechazo de dichas correcciones.

A la vez, aprovecho la oportunidad para solicitar la remisión del siguiente documento:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Miembro del Comité de Evaluación
Resolución N° 5197/IM
Sr. Julian Benitez

Gmail

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

NOTIFICACIÓN - COMITÉ

1 mensaje

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com> 24 de marzo de 2021, 7:
Para: fuentestamariaph9@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE (RECONSTRUIMOS) Unidad Operativa De Contrataciones

Ciudad del Este, 24 de marzo de 2021

Señores
MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
RUC Nº: 80048012-0
Telef: 0982 893 000 / 0982 483 000
Email:

Presente

Ref: Contratación Directa N° 08/21. "Adquisición de Agua Mineral". ID N° 389.242.-

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este designado por Resolución Nº 5197/IM, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir la planilla de precios con las correcciones aritméticas realizadas por este Comité, conforme Art. 59 del Decreto Reglamentario 2992/19, y pongo a consideración la aceptación o el rechazo de dichas correcciones.

A la vez, aprovecho la oportunidad para solicitar la remisión del siguiente documento:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Sr. Julian Benitez
Miembro del Comité de Evaluación
Resolución Nº 5197/IM

2 adjuntos

NOTIF. MEGA AUT. S.R.L..pdf
271K

LISTADO DE PRECIOS.pdf
271K

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE (RECONSTRUIMOS) Comité de Evaluación

Ciudad del Este, 24 de marzo de 2021

Sres.
Miembros del Comité de Evaluación.
Email: comite.adq.cde@gmail.com

Contratación Directa Nº 08/21: Adquisición de Agua Mineral – ID 389.242

Por la presente nota confirmamos la aceptación de las correcciones aritméticas realizadas por el comité de evaluaciones de conformidad al Decreto 2992/2019, también aprovechamos la oportunidad e informamos que no contamos con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.

Atte,

LUIS ALBERTO AQUINO VILLALBA
Representante Legal
GRUPO MEGA AUTOCENTRO S.R.L.

FUENTE Santa Maria
Grupo Mega Autocentro S.R.L
R.U.C· 80048012-0

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE
COMITE DE EVALUACION
Recibido por: Julian B.
Fecha: 24 / 03 / 21
Hora:

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 1093223

1093223

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que LUIS ALBERTO AQUINO VILLALBA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 954430, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros de ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 24, 2021 8:31 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **a5304934**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 1093223

1093223

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Mar 24, 2021 8:31 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **a5304934**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de Ciudad del Este ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

Municipalidad de Ciudad del Este

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Dirección.: Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Email: comité.adq.cde@gmail.com

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/21 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" con ID: 389242

				PRECIO REFERENCIAL		MEGA AUTOCENTRO S.R.L.				AGUA MINERAL NATURAL LAS PIEDRAS			
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	50202310-002	Agua mineral sin gas	7.800	12.025	93.795.000	FSM	PYA	11.500	89.700.000	LAS PIEDRAS	PYA	9.000	70.200.000
2	50202310-002	Agua mineral sin gas	3.600	1.500	5.400.000	FSM	PYA	1.460	5.256.000	LAS PIEDRAS	PYA	1.125	4.050.000
				Precio Total	**99.195.000**				**94.956.000**				**74.250.000**

Sr. JULIAN BENÍTEZ.
Miembro
Resolución Nº 5197/IM

Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA.
Miembro
Resolución Nº 5197/IM

Sr. JUAN MARTINEZ.
Miembro
Resolución Nº 5197/IM